

**INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 519**

**A :** SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
**DE :** JEFE DIVISIÒN DE ACUICULTURA  
**REF. :** SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÒN EXENTA N° 313 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020.  
**FECHA :** 05-06-2020

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N°313 de fecha 07 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°1167 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 11 en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T. N° 77.026.097-3, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C. I. N° 4978 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir el número de peces autorizados a sembrar y el número de estructuras contempladas en la siembra para el centro de cultivo código SIEP N° 100101 y la reincorporación al programa de siembra del centro de cultivo código SIEP N° 104159 de acuerdo al siguiente detalle:
  - El centro código SIEP N° 100101, previamente, fue autorizado a sembrar dos ciclos productivos de la especie salmón coho, considerando una siembra de 690.060 ejemplares en cada ciclo, utilizando para ambos ciclos productivos 42 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La modificación solicitada consiste en mantener las condiciones de siembra para el primer ciclo y disminuir la siembra del segundo ciclo a 624.340 ejemplares de la misma especie. Así también, la siembra del segundo ciclo considera un cambio en las estructuras de cultivo previamente autorizadas, pasando de 42 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m a 38 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.  
  
Cabe mencionar que los 65.720 peces restantes serán sembrados en el centro de cultivo código SIEP N° 104159.
  - El centro código SIEP N° 104159 se incorporará nuevamente al programa de siembra, ingresando 65.720 ejemplares de la especie salmón coho en 4 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada es necesaria para cumplir con los programas productivos internos de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y de acuerdo con lo informado por el titular, el primer ciclo del centro de cultivo código SIEP N° 100101 ya fue sembrado y está en operación. Se está a la espera de esta modificación para dar curso a la siembra del centro de cultivo código SIEP N° 104159 y al segundo ciclo del centro de cultivo código SIEP N° 100101.
4. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 101 de fecha 28 de enero de 2020, el centro de cultivo código SIEP N° 100101 no posee RCA y cuenta con Proyecto Técnico. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que el centro de cultivo en comento no tiene limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad, por lo tanto, puede operar en las condiciones solicitadas.

5. Para el caso del centro de cultivo código SIEP N° 100159, este cuenta con RCA N° 312 de 2013 que autoriza la operación en un máximo 16 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m de acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N°101 de fecha 28 de enero de 2020.

## 6. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T N° 77.026.097-3, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.


De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 6.1. Incorporar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, al centro de cultivo código N° 104159.
- 6.2. Reemplazar e incorporar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, lo siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
100101	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	690.060	42	42	30	30	-	15	13.500	3	2,9	0,15
		Salmón coho	624.340	38	38	30	30	-	15	13.500	3	2,9	0,15
104159	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	65.720	4	4	30	30	-	15	13.500	3	2,9	0,15

- 6.3. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.

- 6.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp  
C. I. N° 4978 de 2020.